



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2022 00528 00	
ACCIONANTE	Asociación de Madres Comunitarias y Padres Usuarios Nuevo Mundo
ACCIONADA	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRETENSIÓN	Se conceda el amparo del derecho fundamental de petición, y, como consecuencia, se ordene a la accionada a resolver las solicitudes con radicación 202034016000523452 y 202034500000521492.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte accionante no dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho dentro del término concedido en el auto proferido el 20 de octubre de 2022, notificado por anotación en estado electrónico del de 21 del mismo mes y año, que, además, se puso en conocimiento en la misma fecha al correo electrónico informado por la parte activa.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la Acción de Tutela instaurada por **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS NUEVO MUNDO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 162 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47073318211c2006f38df199dcd0b6d2b18bab62a878bb297e3a0608e5611f4**

Documento generado en 27/10/2022 07:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>